

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 64.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones Eléctricas.

Don Bernardino Serrano ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita la correspondiente autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de la fábrica de Capillas, sobre el Canal de Castilla, á los pueblos de Capillas y Villarramiel.

La línea saldrá de la fábrica de Capillas y seguirá la orilla del Canal de Castilla paralela á éste y fuera del camino de sirga, hasta el embarcadero del mismo, de donde se deriva, para ir á encontrar la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, que sigue por su margen izquierda, cruza la carretera citada y cuatro caminos vecinales, siendo el recorrido de toda la línea de 4.835 metros.

Todas las obras están comprendidas en los términos de Capillas y Villarramiel.

Y con objeto de que lo solicitado llegue á conocimiento de todas las Corporaciones, Entidades ó particulares á quienes pueda afectar, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente, durante el plazo de treinta días, á contar desde el mismo en que se publique éste

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 19 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 65.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Benjamín Navamuel, solicitando aprovechar toda el agua que discurre por el río Rubagón, en el salto existente desde el sitio denominado «Sestil de los Jatos», en término de Brañosa y cuyo aprovechamiento se dedicará á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que á los efectos de lo que determina el art. 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, abriendo un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del en que se termine dicho plazo, contado desde el mismo en que se publique éste en el BOLETÍN, para que el peticionario presente su proyecto, y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él, haciendo presente que no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados pasado el plazo marcado.

Palencia 25 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 66.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, solicitando aprovechar 1.200 litros de agua por segundo de tiempo de las fuentes de «El Calderón» y Fuente de la Piza de «El Calderón», en jurisdicción de Velilla de Guardo, y cuyo aprovechamiento de aguas se destinará á la producción de energía eléctrica y mecánica para alumbrado de Velilla y usos industriales.

Lo que á los efectos de lo que determina el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, abriendo un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del en que se termine dicho plazo,

contado desde el mismo día en que se publique éste en el BOLETÍN, para que el peticionario presente proyecto, y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él, haciendo presente que no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados pasado el plazo marcado.

Palencia 25 de Abril de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Intervención.

Venciendo en 15 de Mayo de 1921 un trimestre de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al Cupón núm. 80 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y 16 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 de Abril, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Palencia 25 de Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

JEFATURA DE SECCIÓN DE PALENCIA.

Anuncio.

Debiendo procederse á la enajenación de postes retirados del servicio por inútiles, se avisa al público para que en el término de quince días, á partir de la publicación del presente anuncio pueda presentar proposiciones en esta Jefatura.

Los postes en venta son:

13 entre Frómista y Astudillo.
5 entre Id. y Carrión.
Uno en Aguilar.

26 entre Venta de Baños y Sahagún.
22 entre Cisneros y Villalón.

8 entre Sahagún y Saldaña.

El tipo mínimo para la subasta es de 50 céntimos por unidad, encargándose el comprador de retirar de la línea los postes adquiridos.

Palencia 25 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Santiago Miers.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA

Anuncio.

El día dos del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquella; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matriculas aquéllas que sean industriales armeros, y demás requisitos prevenidos por la Ley.

Palencia 23 de Abril de 1921.—El primer Jefe, Angel Ramos Ordóñez.

REGIMIENTO DE INFANTERIA CANTABRIA
NÚM. 39.

Juzgado de instrucción.

Pascual Bravo, Artensio, hijo de Ramiro y de Trinidad, natural de Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Palencia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño 21 de Abril de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Sabino Osona.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

HAGO SABER: Que en el alarde verificado en el día de ayer de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la resolución del Jurado en el próximo cuatrimestre, han sido incluídas las que en el presente cuadro se indican, haciéndose los señalamientos del juicio oral que en el mismo se expresan.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADOS.	DELITOS.	PROCESADOS.	ABOGADOS.	PROCURADORES.
24 Mayo. 25 Id. 30 Id. 31 Id. y 1.º Junio	Frechilla. Saldaña. Cervera. Idem	Abusos deshonestos. Robo. Robo. Homicidio.	Antonio Rodríguez de la Herrán. Eliseo Lufe Ibáñez. Antonio Franco Morás. Angel Calderón Vázquez y dos más.	Sr. Buil. Sr. Carreras. Sr. M. Azcoitia. Sres. Zurita, Caneja (J.) y Buil.	Sr. Tapia. Sr. Franco. Sr. Melgar. Sres. Baquero, Ovejero y G. Casado. Sres. Polanco y La Serna
2 y 3 Junio.	Baltanás.	Asesinato frustrado.	Roque de los Mozos Prádanos y otro.	Sres. Gusano y García Crespo.	

Palencia 18 de Abril de 1921.—El Presidente, Francisco Zurbano.

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Don Dionisio González Martín, Auditor Decano del Tribunal de la Rota y de la Nunciatura Apostólica, vecino que fué de Madrid, falleció en Barriosuso de este partido, el 7 de Enero de 1877, bajo testamento y memoria que elevó á escritura pública, y obran protocolizados en el Archivo notarial de esta villa, disponiéndose en la cláusula 25 lo siguiente: «Nombrar por sus albaceas testamentarios, contadores y repartidores de su hacienda, y por ejecutores de lo dispuesto en este testamento, y de todas las fundaciones ordenadas en él, á su hermano D. Ildefonso González, á su primo Baltasar González Gutiérrez, Presbítero Capellán que ha sido del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y á su sobrino D. Pedro Gutiérrez González, alumno que fué del mismo Escorial y en la actualidad del de San Froilán de León, á los cuales doy todas las facultades necesarias para que sin intervención de la justicia, cuya entrada en casa del testador y bienes, expresamente prohíbe con arreglo á lo dispuesto en la Ley 10 del título 21 del libro 10 de la Novísima Recopilación, hagan los inventarios, tasaciones, particiones y adjudicaciones de todos sus bienes y cumplan y ejecuten en su tiempo todo cuanto deje ordenado en este testamento; y para después de su fallecimiento, ó en caso de imposibilidad, nombra por su orden á sus segundos primos los Presbíteros Don Carlos González Bravo y D. Santiago de la Fuente González, naturales de Polvorosa, y á D. Matías Díez de Baldeón, hijo de su segunda prima D.ª Andrea de Quijano González, vecino de Renedo del Monte, y en su defecto, á los tres parientes del testador, mayores de veinticinco años, más próximos en grado y de más edad, sin distinción de líneas, á todos los cuales concede las facultades ne-

cesarias para que cumplan todo lo que deja expresado y no hubiesen ejecutado los tres primeros testamentarios, encargándoles la conciencia y suplicándoles que lo hagan con el mayor celo que les fuere posible para el servicio de Dios Nuestro Señor. Asimismo, es su voluntad que según vayan falleciendo ó se imposibiliten los tres primeros, sean reemplazados por los segundos, de manera que siempre haya tres testamentarios.»

Habiendo fallecido D. Alejo Gutiérrez González, uno de los tres testamentarios que últimamente venía desempeñando el cargo en unión de D. Marcos González Treceño y Don Agustín Gutiérrez González, vecinos de Barriosuso, en nombre de éstos, y por el Procurador D. Julian Gallego, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria (asun. núm. II de 1921), para proveer la vacante dicha por fallecimiento del D. Alejo Gutiérrez González, y por ellos se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ocupar dicha plaza para que dentro del improrrogable término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de Palencia y en el cuadro de anuncios de este Juzgado municipal de Buenavista de Valdavia, se presenten con los documentos que justifiquen su derecho, ante este Juzgado, con apercibimiento que si no lo verifican, debe entenderse que lo renuncian, y en tal caso podrá recaer el nombramiento en otro pariente de los que se presenten, aunque sean de grado más lejano.

Saldaña 21 de Abril de 1921.—Manrique Mariscal.—Ante mí, Licenciado Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Baltanás.

Devuelto por la Superioridad el presupuesto carcelario para 1921-22 á fin de que la partida señalada para pago del personal de prisiones sea repartida en su totalidad entre todos los pueblos del partido, y formado de nuevo dicho presupuesto carcelario

de ingresos y gastos para el actual año económico, se convoca á un representante de cada Ayuntamiento de los que componen este partido judicial, debidamente autorizado, para que el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana se personen en esta Casa Consistorial con el fin de discutir y aprobar, si lo merece, dicho presupuesto, y caso de no concurrir número suficiente de representantes en citado día para tomar acuerdo, se celebrará una segunda y última convocatoria el día 2 de Mayo próximo á la misma hora y á tal objeto.

Baltanás 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

Pozuelos del Rey.

D. Pedro Laso Villaverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á fin de proceder á la subasta de las yerbas de las fincas en barbecho de este término municipal, para el año próximo que empieza en 1.º de Julio, según costumbre, es necesario que los contribuyentes del mismo cedan los pastos de dichas fincas á este Ayuntamiento en el término de ocho días, advirtiéndole que los que no lo hagan en el plazo indicado se sobreentiende las ceden como en años anteriores y sin derecho después á reclamación.

Pozuelos del Rey 23 de Abril de 1921.—El Alcalde, Pedro Laso.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Aguilar de Campo.

Francisco Martín Medrano.
Doroteo Martín García.

Barruelo de Santullán.

Agustín Conde González, hijo de Agustín y Juana.
Carlos Barriuso Ruiz, hijo de Genaro y Juana.

Palenzuela.

Felipe González Pastor, hijo de León y María.
Luis Carrillo Orozco, hijo de Luis y María Isabel.
Pedro Montero Vallejo, hijo de Pedro y Alejandra.

Pedrosa de la Vega.

Martiniano Calleja Toribio, hijo de Vicente y Felisa.
Aquilino Mediavilla Marcos, hijo de Isidro y Epifania.

Poza de la Vega.

Serapio Rivas Fernández, hijo de Donato y Fortunato.

Valbuena de Pisuegra.

Eugenio Díez Villoldo.

Villada.

Gregorio Alonso Herrero, hijo de Rafael y de Petra.
Vicente Ungidos Manso, hijo de Lucio y de María.
Constantino Ballesteros López, hijo de Juan y de Pascuala.
Mariano del Corral Ballesteros, hijo de Luciano y de Juliana.
Mariano Crespo Alonso, hijo de Román y de Josefa.
Nicolás Luengo Romero, hijo de Julian y de Cecilia.
Anastasio de la Puente Marcos (gitano).
Juan José Gabarri Jiménez, (gitano).

TOTAL POR
ARTÍCULOS CAPITULOS
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Palacio Provincial.

Para pago de 32.528 pesetas 80 céntimos, que restan de la liquidación de las obras, aprobado por la Diputación en sesión de 13 de Febrero de 1917, treinta y dos mil quinientas veintiocho pesetas ochenta céntimos.....	32.528	80
Para pago, á cuenta de las 38.500 que restan de las obras de decorado, mobiliario, pintura y calefacción del Palacio provincial, catorce mil pesetas.....	14.000	>
Idem de intereses que se liquiden á favor de los contratistas de dicho Palacio y premio de cobranza al adjudicatario del contingente, á que se refiere el art. 117 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, al tipo de 1'25 por 100, según contrato, trece mil pesetas.....	13.000	>
Otros gastos.		
Para material ordinario de la oficina de la Junta provincial de Sanidad, de conformidad con la R. O. de 15 de Diciembre de 1917, setecientas cincuenta pesetas.....	750	>
Para abonar á la Compañía Peninsular de Teléfonos el servicio del aparato del Cuartel de la Guardia civil, Gobierno y el supletorio del despacho de la primera Autoridad gubernativa de la provincia, doscientas cuarenta pesetas sesenta céntimos.....	240	60
Subvención para la creación en Madrid de una oficina técnica para asesorar á los representantes de las Diputaciones en la Junta de valoraciones, por acuerdo de la Asamblea de Diputaciones castellanas, mil quinientas pesetas.....	1.500	>
Gratificación á Serafín Liqueste, asilado de la Beneficencia provincial, por los extraordinarios servicios que presta como oficial del taller de zapatería, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	77.559	40
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	902.149	68

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los gastos, en los que se han introducido las enmiendas aceptadas por la Asamblea, se vá á dar lectura de los resúmenes de Ingresos y Gastos, para que una vez enterados los Sres. Diputados, se verifique la votación nominal que previenen las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
1.º Rentas.....	3.694 52
4.º Repartimiento.....	736.442 >
5.º Instrucción pública.....	68.368 >
6.º Beneficencia.....	15.000 41
7.º Ingresos extraordinarios..	8.150 >
11.º Resultas.....	67.494 75
14.º Reintegros.....	3.000 >
TOTAL.....	902.149 68

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
GASTOS	
1.º Administración provincial.	100.160 >
2.º Servicios generales.....	13.114 >
3.º Obras obligatorias.....	4.000 >
4.º Cargas.....	95.990 61
5.º Instrucción pública.....	66.195 >
6.º Beneficencia.....	439.205 75
7.º Corrección pública.....	42.114 92
8.º Imprevistos.....	8.000 >
10.º Carreteras.....	55.810 >
12.º Otros gastos.....	77.559 40
TOTAL.....	902.149 68

Sr. Presidente: De los preinsertos resúmenes aparece la nivelación del presupuesto que ha de regir durante el ejercicio de mil novecientos

TOTAL POR
ARTÍCULOS CAPITULOS
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

presupuesto parcial de los Establecimientos, ciento sesenta y cinco mil setenta y tres pesetas.....	165.073	>
Medicinas, específicos y drogas, según relación número 2, tres mil pesetas.....	3.000	>
Ropas, camas, efectos de cocina, sosa, legias y atenciones de ropa y calzado, según relación número 3, veintisiete mil setecientas noventa y dos pesetas.....	27.792	>
Sueldos de los Facultativos, según relación número 4, seis mil pesetas.....	6.000	>
Retribución á las Hijas de la Caridad, salarios á las amas de cría externas é internas, socorros domiciliarios, personal auxiliar, según relación número 5, cincuenta y un mil trescientas siete pesetas..	51.307	>
Haberes del personal de oficinas de los Establecimientos de Beneficencia, según relación número 6, tres mil quinientas pesetas....	3.500	>
Idem del Profesor de primera enseñanza, del da la Academia de Música, menaje de Escuela y demás gastos, según relación número 7, tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.....	3.575	>
Haberes de los Maestros de talleres existentes en la Casa Hospicio y gratificación á los aprendices acogidos y adquisición de materiales y herramientas, según relación número 8, ocho mil quinientas pesetas.....	8.500	>
Atenciones de culto y clero, según relación número 10, dos mil quinientas veinticinco pesetas.....	2.525	>
Gastos que puedan ocurrir en el ejercicio con arreglo al contrato celebrado con el Noviciado general de las Hijas de la Caridad y Diputación, según relación número 10, quinientas pesetas.....	500	>
Para gastos de oficinas de los Establecimientos, según relación número 11, trescientas pesetas.....	300	>
Para conservación del edificio y obras que sean necesarias ejecutar en el ejercicio de 1921-22, según relación número 11, cuatro mil quinientas pesetas.....	4.500	>
Para gastos de la huerta, pago del arrendamiento y cultivo de la misma, según relación número 11, cuatro mil pesetas.....	4.000	>
Para imprevistos de la Beneficencia, seguros de incendio y servicio telefónico, según relación número 11, tres mil pesetas.....	3.000	>
Total del artículo.....	283.572	>
TOTAL DEL CAPÍTULO.....	439.205	75

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

La Presidencia pregunta á la Comisión de Presupuestos si ha consignado alguna cantidad con destino á la construcción del Palacio de Justicia.

Le contesta el Sr. Zurita que aun lamentándolo mucho, no ha podido destinarse ninguna suma al fin indicado.

Sin otro debate es aprobado el capítulo en la siguiente forma:

Artículo 2.º—Establecimientos penales.

Haberes de un Jefe de la Cárcel de Audiencia, cinco Vigilantes, Capellán y Médico Cirujano, satisfechos directamente por el Estado y reintegrados por la Diputación al Tesoro, dieciocho mil pesetas.....	18.000	>
Sueldo de un Demandadero, seiscientas cuatro pesetas noventa y dos céntimos.....	604	92

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Material.		
Para alimentación de presos y penados pobres, durante el ejercicio de 1921-22, dieciocho mil pesetas.....	18.000	>
Combustible, lavado de ropas y demás gastos menores que ocurran en el ejercicio de 1921-22, mil quinientas veinte pesetas.....	1.520	>
Para alumbrado eléctrico, lámparas y material que sea necesario, dos mil quinientas pesetas.....	2.500	>
Renta de la casa de un Vigilante que vive fuera del Establecimiento, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
Idem de la casa del profesor de primera enseñanza de la Prisión, (Real orden de 13 de Mayo de 1918), ciento cincuenta pesetas.	150	>
Menaje para la escuela de la Prisión, previa justificación, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
Gratificación al encargado del servicio antropométrico, ciento cincuenta pesetas.....	150	>
Servicio telefónico del Correccional y Audiencia provincial, doscientas diez pesetas.....	210	>
Para satisfacer al Excmo. Ayuntamiento el agua que sea necesaria en la Cárcel de Audiencia, doscientas pesetas.....	200	>
Para abonar á Gabriel Bueno el servicio de barbería á los reclusos durante el ejercicio de 1921-22, á razón de 40 pesetas mensuales, cuatrocientas ochenta pesetas.....	480	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	42.114 92	42.114 92

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

Artículo único.

Gastos que originen las atenciones y servicios no comprendidos en este presupuesto, que deben ser satisfechos de los fondos provinciales en la forma prevista en el art. 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885 para ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de igual fecha, ocho mil pesetas.....	8.000	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	8.000	8.000 >

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

El Sr. Doncel interesa que se aumente á 75 pesetas la asignación que perciben los Peones auxiliares de las carreteras provinciales, puesto que se han aumentado las asignaciones á los Camineros.

A nombre de la Comisión de Presupuestos le contesta el señor Nestar que no hay inconveniente ninguno en acceder á lo propuesto, pero limitando el aumento á 60 pesetas, quedando así acordado por unanimidad y aprobado el capítulo en esta forma:

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

Sueldo del Sobrestante de carreteras provinciales, tres mil pesetas.....	3.000	>
Idem del Sobrestante-escribiente, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250	>
Indemnizaciones de salidas al Director y gastos de recorrido bajo la base de 0'15 y 0'50 pesetas por kilómetro de ferrocarril ó carretera, quinientas pesetas.....	500	>
Idem del Sobrestante, ciento cincuenta pesetas.....	150	>

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Indemnización del Escribiente, setenta y cinco pesetas.....	75	>
Gastos de recorrido de uno y otro Sobrestante, bajo la base de 0'08 y 0'30 pesetas por kilómetro de ferrocarril ó carretera, doscientas pesetas.....	200	>
Camineros.		
Haberes de tres Capataces á mil cien pesetas cada uno, tres mil trescientas pesetas.....	3.300	>
Idem de diez y seis Peones camineros, á mil pesetas cada uno, dieciséis mil pesetas.....	16.000	>
Idem de dieciocho Peones auxiliares encargados de la conservación de caminos vecinales, á mil pesetas uno, dieciocho mil pesetas.....	18.000	>
Premios para un Capatáz y tres Camineros, ciento quince pesetas.	115	>
Conservación de carreteras provinciales, mano de obra, vehículos, herramientas y demás gastos menores, cinco mil doscientas veinte pesetas.....	5.220	>
Acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, siete mil pesetas.....	7.000	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	55.810	55.810 >

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

La Presidencia hace presente que le ha visitado una comisión de empleados de la Imprenta provincial, interesando modestamente se les aumenten los exiguos haberes que vienen disfrutando y celebraría que la Comisión de Presupuestos tomara en consideración esta moción.

El Sr. Nestar dice que no hay inconveniente siempre que la elevación no desnivele el presupuesto, y preguntado por el Señor Nájera la cantidad que había de aumentarse á cada uno, se acordó que sea en la siguiente proporción: al Cajista 1.º, 150 pesetas; al 2.º, 125; al 3.º, 100; al 4.º, 100; al mozo de volante, 100, y al repartidor, 25, aprobándose, con esta variación el capítulo, en la forma siguiente:

*Artículo único.—Imprenta provincial.***Personal.**

Sueldo del Regente, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250	>
Idem del Maquinista, mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750	>
Idem del Cajista 1.º, mil seiscientas cincuenta pesetas.....	1.650	>
Idem del ídem 2.º, mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	1.375	>
Idem del ídem 3.º, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250	>
Idem del ídem 4.º, mil doscientas pesetas.....	1.200	>
Idem del Mozo de volante, mil cien pesetas.....	1.100	>
Gratificación al repartidor del BOLETÍN, ciento cincuenta pesetas..	150	>
Idem á los acogidos de la Beneficencia que en concepto de aprendices trabajan en el establecimiento tipográfico, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	>

Material.

Papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL, impresos que se faciliten á las dependencias de la Diputación, listas electorales y modelación del Censo, tres mil quinientas pesetas.....	3.500	>
Derechos de timbre del expresado periódico oficial, franquicia del mismo, pasta para los rodillos de la Imprenta, tinta, cuerdas y otros gastos, ochocientas pesetas.....	800	>